



**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

RESOLUCIÓN No. 0846
(19 SEP 2021)

"Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos – Proceso 204 Pago 01"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas en el Decreto 4147 de 2011, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 559 de 2020 y demás normas aplicables,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1547 de 1984, modificado por la Ley 1523 de 2012, se creó el Fondo Nacional de Calamidades, actualmente Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante FNGRD *"como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística"*.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, los objetivos generales del FNGRD, considerados de interés público, *"son la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y manejo de desastres"*.

Que el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 establece que la administración y representación del FNGRD se rigen por lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 de Decreto Ley 919 de 1989, que establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 3° -El Fondo Nacional de Calamidades será manejado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada, empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos – Proceso 204 Pago 01".

Los bienes y derechos de la Nación integrantes del Fondo Nacional de Calamidades constituyen un patrimonio autónomo destinado específicamente al cumplimiento de las finalidades señaladas por el presente decreto.

Dichos bienes y derechos se manejarán y administrarán por la Sociedad Fiduciaria La Previsora Limitada en forma completamente separada del resto de los activos de la misma Sociedad, así como también de los que integren otros fideicomisos que esa entidad reciba en administración.

Para todos los efectos legales la representación de dicho Fondo la llevará la mencionada Sociedad Fiduciaria.

Por la gestión fiduciaria que cumpla, la Sociedad percibirá, a título de comisión, la retribución que corresponde en los términos que señale la Superintendencia Bancaria.

El Fondo Nacional de Calamidades se tendrá como un fideicomiso estatal de creación legal. En consecuencia, la administración de los bienes y recursos que lo conforman se regirán, en todo lo aquí no previsto, por las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional".

Que mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 otorgada por la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la Sociedad Fiduciaria La Previsora Ltda., hoy S.A., cuya finalidad es ejercer las actividades que se encuentran estipuladas en el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.

Que el Decreto Ley 4147 de 2011 creó la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante UNGRD, como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que en virtud de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Director de la UNGRD ostenta la calidad de ordenador del gasto de las Subcuentas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y tiene la facultad de determinar la suscripción de los contratos, acuerdos y convenios necesarios para el funcionamiento de la UNGRD, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 el brote de la enfermedad coronavirus COVID-19 como pandemia e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para evitar la propagación del virus.

Que con base en las facultades otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política, que faculta al Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por hechos que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, expidió el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, impedir la extensión de sus efectos y contribuir a enfrentar las consecuencias adversas generadas por la pandemia, entre otras, las graves afectaciones al orden económico y social del país.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos – Proceso 204 Pago 01".

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 417 de 2020 estableció que, además de las medidas anunciadas en su parte considerativa, el Gobierno Nacional podría adoptar todas aquellas *"medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo"*, en particular aquellas orientadas a la protección de la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como a la mitigación y prevención del impacto negativo de la pandemia en la economía del país.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo 417 de 2020, se expidió el Decreto Legislativo 444 de 2020, que creó el Fondo de Mitigación de Emergencias, en adelante FOME, como un *"fondo cuenta sin personería jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"* con el objeto de atender, entre otras, *"las necesidades de recursos para la atención en salud"*, garantizando la prestación de los servicios requeridos en el marco de la emergencia sanitaria.

Que se hizo necesario establecer las condiciones bajo las cuales serían administrados los recursos del FOME destinados especialmente para financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia generada por el coronavirus COVID-19 en la población residente en el territorio colombiano, así como en el sistema de salud.

Que para tal fin y teniendo en cuenta que con estos recursos se atenderían las necesidades derivadas de las causas que motivaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 de 2020, fue necesario establecer un mecanismo apropiado, especial y único para el adecuado y oportuno manejo de los mismos.

Que teniendo en cuenta que el FNCRD cuenta con mecanismos expeditos que facilitan los procesos de contratación, distribución y giro de los recursos actuales y futuros, mediante Decreto Legislativo 559 de 2020 se creó la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el objeto de lograr *"financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud."*

Que el artículo 7 del Decreto Legislativo 559 de 2020 dispuso que la ordenación del gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19 corresponde al Director de la UNCRD o al funcionario del nivel directivo que designe el Director.

Que en el marco de las actividades programadas y llevadas a cabo para enfrentar la emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, se incluyó un programa de inmunización dirigido a la población, el cual se esperaba tuviera el mayor impacto dentro de los esfuerzos realizados para combatir la enfermedad.

Que en materia de vigilancia y control epidemiológico y de conformidad con los artículos 591 y 592 de la Ley 9 de 1979, la vacunación se considera una medida preventiva de salud pública, siendo competencia del Ministerio de Salud y Protección Social *"ordenar*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

la vacunación de las personas que se encuentran expuestas a contraer enfermedades, en caso de epidemia de carácter grave".

Que la Ley 2064 de 2020 declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19 y estableció que las vacunas deben ser priorizadas para los grupos poblacionales que determinara el Ministerio de Salud y Protección Social. Asimismo, se señalaron las medidas administrativas y tributarias para la financiación y gestión de esta estrategia, estableciendo que el proceso de inmunización contra el COVID-19 sería gratuito para la población colombiana.

Que a través del Decreto 109 de 2021, el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, estableciendo de una parte los criterios, la priorización, las fases y la ruta para la aplicación de las vacunas, y de otra, las responsabilidades de los diferentes actores del sistema, indicando de forma específica que el agendamiento y aplicación de vacunas compete a los prestadores de servicios de salud en tanto que la verificación y apoyo al proceso de vacunación así como la validación para el pago de los costos de la aplicación es competencia de las entidades aseguradoras en salud.

Que dado que los costos de las actividades mencionadas en el considerando anterior no están cubiertos por la Unidad de Pago por Capitación (UPC) ni por los recursos que integran los presupuestos máximos, el artículo 22 del Decreto 109 de 2021 estableció que los costos asociados a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 se financiarán con cargo a los recursos del FOME, a través de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- COVID19, hoy en liquidación, del FNGRD.

Que el Decreto 109 de 2021, en su artículo 23, estableció a la letra, lo siguiente:

"Con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME se reconocerá a los prestadores de servicios de salud los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19; y a las entidades responsables del aseguramiento en salud, a los administradores de los regímenes especiales y de excepción en salud, al Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y a las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales con respecto a las personas no afiliadas, los costos asociados tanto al proceso de verificación y apoyo para que los prestadores cumplan con su obligación de agendamiento, como al proceso de validación que deba adelantarse por vacuna aplicada para efectos del pago por parte de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.3. del Decreto 109 de 2021, MIVACUNA COVID-19 es "una plataforma tecnológica administrada y financiada con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social", herramienta que permite a todos los habitantes del país consultar de manera individual la información sobre la etapa en la que cada persona ha sido priorizada, así como el lugar y la fecha de vacunación correspondientes, y cuenta con mecanismos que garantizan la protección de la información y los datos personales de los usuarios.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

Que en el mismo Decreto 109 de 2021, el artículo 3.4. establece que PAIWEB es "el sistema de información del Programa Ampliado de Inmunizaciones -PAI, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social", a través del cual se efectúa "el registro nominal de la aplicación de las vacunas de los habitantes del territorio nacional y personas que transitan en zona de frontera", al cual los prestadores de servicios de salud, las entidades territoriales y demás entidades responsables del aseguramiento en salud, tienen acceso y cuenta con herramientas que garantizan la protección de la información y los datos personales de los usuarios.

Que el Decreto 404 del 2021 modificó el artículo 24 del Decreto 109 de 2021, estableciendo las disposiciones necesarias para el procedimiento de reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna, así:

"El pago al prestador de servicios de salud de los costos asociados al agendamiento y aplicación de la vacuna se realizará en función de las dosis aplicadas durante el mes, previa validación de las entidades responsables del aseguramiento en salud, los administradores de los regímenes especiales y de excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y las entidades territoriales departamentales y distritales, estas últimas solo con respecto a la población no afiliada que tengan a cargo o para la población que estando afiliada sea objeto de estrategias de vacunación definidos por ellos en coordinación con las entidades responsables del aseguramiento en salud de su jurisdicción.

Las entidades responsables del aseguramiento en salud, los administradores de los regímenes especiales y de excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad y las entidades territoriales departamentales y distritales realizarán la validación de la facturación de los prestadores de servicios, para lo cual solo tendrán en cuenta la información registrada en el sistema de información PAIWEB (en las versiones disponibles). Para el efecto, deberá verificarse si la aplicación fue en la estrategia intramural, extra mural o rural dispersa, de conformidad con los valores que para tal efecto determine el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social establecerá el procedimiento que se debe seguir para la validación, facturación y pago de los costos asociados al agendamiento y la aplicación de la vacuna".

Que el artículo 30 del Decreto 109 de 2021 establece que la "gestión de la información correspondiente a la vacunación contra el COVID-19 se realizará de manera obligatoria en el sistema de información nominal PAIWEB por parte de las entidades territoriales y los prestadores de servicios de salud."

Que la plataforma fue habilitada de manera permanente por el Ministerio de Salud y Protección Social para permitir el cargue de los reportes de información de los prestadores de servicios de salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS).

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

Que el artículo 3 de la Resolución 166 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó la metodología para determinar los valores a reconocer a los prestadores de servicios de salud por los costos asociados al agendamiento de las citas y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 y el artículo 6 de la misma desarrolló el procedimiento para el reconocimiento y pago de estos costos.

Que mediante el artículo 2 de la Resolución 508 de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el artículo 6 de la Resolución 166 del mismo año, definiendo el procedimiento de reconocimiento y pago de los costos de la vacuna aplicada al talento humano en salud, así como al personal de apoyo y a los trabajadores administrativos de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que a través del artículo 1 de la Resolución 1324 de 2021, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el artículo 6 de la Resolución 166 de 2021, que a su vez había sido modificado por las resoluciones 508 y 651 de 2021, y se estableció el procedimiento para el reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19.

Que mediante la Resolución 1736 de 2022, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se modificaron los artículos 1, 6 y 8, y se sustituyeron los artículos 3, 4 y 5 de la Resolución 166 de 2021, modificaciones que se relacionan con la metodología para la definición del valor a reconocer por el agendamiento, la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 y la gestión de verificación, control y validación asociada.

Que la Resolución 531 de 2023, promulgada por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificó los artículos 7 y 8 de la Resolución 166 de 2021, modificaciones que se refieren al procedimiento para el pago de saldos por la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 y al proceso de validación, apoyo y verificación a cargo de las entidades responsables del aseguramiento.

Que, de forma particular, el artículo 7.2. de la Resolución 166 de 2021, establece respecto de la disposición de la información para la legalización del giro previo y facturación del saldo que una vez *"determinados los valores a facturar, el Ministerio realizará el cruce de cuentas por periodo de información, el cual se dispondrá de una parte, a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas"* a efectos de que los mismos emitan la factura electrónica a nombre del FNGRD por el valor validado.

Que mediante Resolución 1240 del 20 de diciembre de 2022 del Director General de la UNGRD se ordenó la liquidación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, vigencia que fue ampliada hasta el 30 de junio de 2025 a través de la Resolución 1244 del 05 de diciembre de 2023, con el fin de realizar *"los actos y negocios jurídicos necesarios para la extinción de los derechos y obligaciones a cargo de la Subcuenta"* ahora en liquidación.

Que teniendo en cuenta que el artículo 22 del Decreto 109 de 2021 establece que los costos asociados a la aplicación de las vacunas contra el COVID-19 se financiarán con recursos del FOME a través de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias-COVID19, en liquidación, FNGRD, corresponde a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - Fondo Nacional del Riesgo de Desastres, legalizar el giro previo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos – Proceso 204 Pago 01".

realizado y, de ser necesario, girar los valores a favor de los prestadores de servicios de salud, de conformidad con dispuesto por el Ministerio de Salud.

Que el Sistema Integral de Información en Salud y Protección Social (SISPRO) es una plataforma diseñada para integrar y gestionar la información relacionada con el sistema de salud y protección social del país, cuyo objetivo es facilitar la toma de decisiones informadas en la gestión de la salud pública y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a la población y que, de conformidad con la Ley 715 del 2001, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir, diseñar, reglamentar, implantar y administrar.

Que atendiendo a la normativa vigente, el Ministerio de Salud y Protección Social publicó el 8 de agosto del 2024, a través del SISPRO, el Proceso 204 "PAGO 1 FACTURACIÓN LEGALIZACIÓN GIRO PREVIO, PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACUNAS COVID19", realizado después de llevar a cabo el cruce de cuentas de los valores a facturar por parte de los prestadores de salud a nombre del FNGRD, previa validación de la información registrada en el PAIWEB por parte de las entidades responsables del aseguramiento en salud, incluidas las entidades territoriales, los administradores de los regímenes especiales y de excepción en salud y el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad.

Que mediante oficio del 21 de febrero de 2024 y radicado 2024EE03029, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 en liquidación solicitó al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación –OTIC del Ministerio de Salud y Protección Social, que los procesos de pago publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social fueran notificados a la UNGRD- Subcuenta para la Mitigación de Emergencias a través del correo electrónico notificacionespvn@gestiondelriesgo.gov.co

Que, en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, en aplicación del procedimiento para el reconocimiento de sumas asociadas al agendamiento y aplicación de las vacunas contra el COVID-19, reportados por las entidades responsables del aseguramiento en salud validó los valores para facturación/legalización que se evidencian en el anexo "**FACTURACIÓN – LEGALIZACIÓN GIRO PREVIO PROCESO 204 PAGO 01**", información remitida a la UNGRD por parte del Jefe de la OTIC del Ministerio de Salud y Protección, mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2024 y cuyo asunto es "PNV-RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VACUNAS COVID-19 - Remisión a la UNGRD Proceso 204 PAGO 01 – Facturación – Legalización Giro previo".

Que los prestadores de servicios de salud que se relacionan en el anexo "**FACTURACIÓN - LEGALIZACIÓN GIRO PREVIO PROCESO 204 PAGO 01**", el cual hace parte integral del presente acto, cumplen con todos los requisitos legales y procedimentales necesarios para proceder al reconocimiento del valor total a pagar y/o la legalización del giro previo y la facturación del saldo, conforme a la verificación técnica realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Subcuenta COVID-19 -en liquidación, en el marco de sus competencias.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos – Proceso 204 Pago 01".

Que una vez la Subcuenta COVID-19 en liquidación recibe la información del Ministerio de Salud y de la Protección Social correspondiente al valor a facturar por el número de dosis validadas y efectivamente aplicadas, realiza un proceso de cruce entre lo desembolsado, facturado y legalizado por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, para establecer los valores a legalizar y/o a pagar para cada uno de los prestadores de los servicios de salud en el marco del proceso del Plan Nacional de Vacunación.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a la solicitud de pago del Ministerio de Salud y Protección Social, el Director General de la UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente resolución tiene por objeto realizar el reconocimiento del valor a pagar y/o legalización del giro previo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación. Este reconocimiento se hace por las dosis aplicadas que se encuentran registradas en el aplicativo PAIWEB y que cumplen con el proceso de validación por parte de las entidades responsables del aseguramiento en salud o los departamentos o distritos – Proceso 204 Pago 01.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones de la presente resolución aplican a las entidades prestadoras de servicios de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación contra el COVID-19, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 109 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos para efectuar el reconocimiento y pago de los costos por el concepto descrito en la presente resolución estarán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210720 del 26 de febrero de 2021, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$668.925.343.074). Estos recursos corresponden a los gastos de: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, con origen de los recursos en el PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, y la aplicación del gasto en: 1C-FNGRD COVID 9677018. La fuente de la apropiación: MHCP/FIC 2736.

Asimismo, se incluye el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241291 del 12 de septiembre de 2024, por un valor de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS AFECTACION DEL PRESUP (\$150,829,779,386.50). Este monto también corresponde a los gastos de: 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD, con origen de los recursos en el **PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO**, y la aplicación del gasto en: **1C-FNGRD COVID 9677018**. La fuente de la apropiación: **MHCP/RESOL 3392021**.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar el giro de los valores facturados por las instituciones o entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación, correspondientes a los montos verificados por las entidades responsables del aseguramiento en salud, las administradoras de los regímenes especial y de excepción en salud, el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad, así como los departamentos y distritos.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos – Proceso 204 Pago 01".

Las entidades vacunadoras se relacionan en el anexo denominado "**FACTURACIÓN - LEGALIZACIÓN GIRO PREVIO PROCESO 204 PAGO 01**", el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. La UNGRD, a través de su Director General, en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Subdirector General, han verificado, mediante el personal de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19, en liquidación, el cumplimiento de requisitos y la presentación de los siguientes documentos necesarios para la legalización de pagos, los cuales forman parte integral de la presente resolución:

- i. Factura Electrónica de Venta.
- ii. Certificación de pago de parafiscales, que corresponda al período de la factura, emitida por el representante legal o revisor fiscal, adjuntando para este último, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios.
- iii. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días calendario por la autoridad competente o resolución de creación u ordenanza.
- iv. Registro Único Tributario – RUT.
- v. Registro de Información Tributaria – RIT (para entidades ubicadas en Bogotá).
- vi. Certificación bancaria de la cuenta a la cual debe se debe hacer la transferencia.
- vii. Copia del documento de identificación del representante legal.
- viii. Formato en el que indique si autoriza la notificación electrónica de actos administrativos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los requisitos establecidos en los numerales iii) al viii) se presentan por una sola vez al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se verificará la presentación de dichos documentos únicamente en aquellos casos en los que se reporten novedades en la información o en el contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La verificación de los soportes relacionados con la efectiva prestación del servicio de vacunación, fue realizado en su momento por el Ministerio de Salud y Protección Social en los términos establecidos por el Decreto 404 de 2021, que modificó el artículo 24 del Decreto 109 de 2021 relativo al procedimiento de reconocimiento y pago de los costos asociados al agendamiento y a la aplicación de la vacuna.

ARTÍCULO SEXTO. El valor total de la transferencia que el FNGRD realiza a las instituciones prestadoras de servicios de salud mencionadas en el artículo cuarto, autorizadas por esta resolución, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$150.829.779.386,50)**. Este monto se encuentra respaldado por el Registro de Compromiso que ampara la realización del pago correspondiente a lo detallado en las facturas aprobadas para cada transferencia.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres efectuará el giro directo a los prestadores de servicios de salud a través de las cuentas bancarias inscritas para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto se emite de acuerdo con las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, establecidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO NOVENO. Ordenar que el presente acto administrativo se notifique de manera electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante el Director General de la UNGRD, en los términos y dentro de la oportunidad establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, para lo cual se habilita el correo electrónico: notificacionespnv@gestiondelriesgo.gov.co

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Ordenar la divulgación de la presente resolución en la página web o plataforma correspondiente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Ordenador del Gasto

Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19 -en liquidación - FNGRD

NOTA: Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19.

Elaboró componente jurídico: Laura Juliana Pulgarin / Contratista Subcuenta COVID19 en Liquidación

Elaboró componente Técnico: Doris Sulgey Rodríguez Muñoz / Contratista Subcuenta COVID19 en Liquidación

Revisó: Brigitte Eliana Tijero Rey / Contratista Subdirección General

Jennifer Andree Uribe Montoya/ Gerente Subcuenta COVID-19 en Liquidación

Juan Camilo Torres Naizaque/Abogado O.A.U.

Karin Irina Kuhfeldt Salazar/ Abogada Contratista Subdirección General

Rafael Enrique Cruz Rodríguez / Subdirector General UNGRD

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos – Proceso 204 Pago 01".

ANEXO FACTURACIÓN - LEGALIZACIÓN GIRO PREVIO PROCESO 204 PAGO 01, el cual hace parte integral del presente acto. Los prestadores de servicios de salud relacionados a continuación cumplen con todos los requisitos legales y procedimentales para que se proceda al reconocimiento del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo, conforme la verificación técnica realizada por la Subcuenta Covid-19, en liquidación.

	NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR A DESEMBOLSAR
1	16629660	EUGENIO ANTONIO RESTREPO	1.581.683.776,00
2	800003765	VIRREY SOLIS I.P.S S.A	500.535.496,00
3	800012189	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA SA	83.655.211,00
4	800014405	ESE HOSPITAL SANTA ISABEL	13.876.178,00
5	800014884	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	8.124.816,00
6	800014918	E S E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	134.177.035,50
7	800025221	E.S.E. HOSPITAL SAN ISIDRO	26.831.385,50
8	800025755	IPS CLINICA SAN IGNACIO LTDA	5.836.771,50
9	800026173	HOSPITAL HELI MORENO BLANCO E.S.E	126.594.575,50
10	800029509	ESE HOSPITAL PBRO LUIS FELIPE ARBELAEZ	1.332.506,00
11	800030924	HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA ESE	683.874.082,00
12	800031724	HOSPITAL SANTO DOMINGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTAQDO	19.738.866,00
13	800037202	HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL PRIMER NIVEL E.S.E.	58.239.714,00
14	800037244	E.S.E. HOSPITAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA	52.919.732,00
15	800037979	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ ESE	170.402.566,00
16	800044320	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SAGRADO CORAZON	5.126.234,00
17	800044967	CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD ALTO BONITO	702.558.303,00
18	800058016	UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ	1.459.606.716,00
19	800061765	ESE HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL PERPETUO SOCORRO	119.964.643,00
20	800064543	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES	181.018.053,00
21	800065396	INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S A	214.440.948,00
22	800067515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	10.060.481,00
23	800068653	ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	96.683.772,00
24	800071541	INVERSIONES EN SALUD SAS	15.323.023,00
25	800075650	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTO TOMAS	47.982.802,00
26	800084206	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	547.501.231,00
27	800090749	CLINICA PIEDECUESTA S.A.	37.732.976,50
28	800100542	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CASANARE	341.405.048,00
29	800114286	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE LELIS	42.308.696,00
30	800119574	OPTISALUD S.A.D	92.398.666,50
31	800123106	ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ	6.541.804,00
32	800125276	ESE HOSPITAL NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS	22.122.436,50
33	800125697	E.S.E. HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ	28.930.903,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

34	800133887	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	51.882.391,00
35	800138968	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA ESTRELLA	239.136.527,00
36	800139366	HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	90.806.929,00
37	800139704	E.S.E. HOSPITAL PEDRO CLAVER AGUIRRE YEPES	32.665.967,50
38	800143438	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	251.979.966,00
39	800149453	CPO S A	928.305,00
40	800150497	ESE HOSPITAL FRANCISCO CANOSSA	5.390.085,00
41	800152970	HOSPITAL REGIONAL DE MIRAFLORES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	17.878.315,00
42	800154347	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA CANDELARIA	42.394.810,50
43	800155000	HOSPITAL SAN AGUSTIN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	24.795.218,00
44	800160400	HOSPITAL SANTA MARGARITA ESE	61.105.528,50
45	800163519	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	43.686.083,00
46	800165050	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME	2.647.670,00
47	800168083	COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD COOPSANA	45.427.199,00
48	800174123	ESE HOSPITAL DE SANTO TOMAS	12.160.292,50
49	800174851	SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SENORA DE BELEN DE FUSAGASUGA S.A.S	20.317.903,00
50	800174995	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	348.263.147,50
51	800176807	PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. "PROINSALUD S.A."	88.260.195,00
52	800176890	CLINICA MEDICO QUIRURGICA S.A	262.272.974,00
53	800180553	FUNDACION NEUMOLOGICA COLOMBIANA	61.751,00
54	800182136	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA TOLIMA	2.603.671,00
55	800183943	CLINICA SANTA MARIA SAS	53.832.078,50
56	800193392	ESE HOSPITAL SAN ISIDRO	22.475.508,00
57	800193490	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I DEL MUNICIPIO DE FALAN	45.538.160,00
58	800193904	E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II ARATOCA	56.226.199,50
59	800193912	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CHINU	247.727.110,00
60	800194328	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO	7.099.457,50
61	800194627	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR	19.616.634,50
62	800200332	DARPACOL LTDA	31.501.411,00
63	800202398	E.S.E HOSPITAL SAN MIGUEL	19.094.897,00
64	800210191	INSTITUTO CLINICO DE SALUD ICSA S.A.S.	7.245.560,00
65	800218979	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	140.303.795,50
66	800219192	CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS CME S.A	1.682.772,00
67	800223206	BIENESTAR IPS S.A.S.	576.783.119,00
68	800227877	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	149.767.833,00
69	800228773	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE DONMATIAS - PROSALCO	631.446.049,00
70	800231215	HOSPITAL DEL SARARE ESE	276.054.853,50
71	800231235	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	29.588.167,50
72	800242197	CLINICA SANTA ANA S.A.S	106.174.187,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

73	801000713	ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S.	19.058.389,00
74	802001292	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE REPELON	211.745.412,50
75	802001904	IPS PEREZ RADIOLOGOS S.A.S.	192.486,00
76	802003081	E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL DE SABANAGRANDE	116.428.879,50
77	802003411	LABORATORIO QUIMICO CLINICO SAS	471.250,00
78	802003414	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE JUAN DE ACOSTA	3.548.723,50
79	802004549	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO	15.040.959,50
80	802007798	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE GALAPA	72.569.910,00
81	802009049	ESE CENTRO DE SALUD USIACURI JOSE MARIA FERREZ FARAH	16.444.731,00
82	802009195	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE PONEDERA	229.856.561,00
83	802009463	ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARA	6.951.255,50
84	802009806	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MALAMBO	314.592.970,50
85	802009856	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD LOCAL DE SUAN	25.669.218,50
86	802010241	ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA	600.582.658,50
87	802010301	ESE HOSPITAL DE CANDELARIA	35.853.598,00
88	802010401	HOSPITAL DE MANATI ESE	239.977.305,50
89	802013872	CALIDAD MEDICA IPS SAS	209.168.415,00
90	802023344	PROMONORTE IPS EL PARQUE	601.977.106,50
91	804003072	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE BOLIVAR	67.156.431,00
92	804005182	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA	6.234.014,50
93	804005555	E.S.E. HOSPITAL SANTO DOMINGO SAVIO	9.321.424,00
94	804005751	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN SEBASTIAN	86.195.277,00
95	804007611	ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI	7.221.000,50
96	804008207	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SEÑOR DE LA MISERICORDIA DE MACARAVITA	4.346.260,00
97	804008698	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JOSE DE FLORIAN	16.111.587,00
98	804008746	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SUCRE	40.909.929,00
99	804008770	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	47.888.489,00
100	804008792	FORPRESALUD IPS SAS	15.662.701,50
101	804009386	E.S.E UCATA	3.919.172,00
102	804010394	ESE SAN JOSE DE GUAVATA	8.474.110,00
103	804010718	ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL	44.740.408,00
104	804013228	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO CERRITO	8.066.585,50
105	804014637	ESE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA	10.372.653,00
106	804014810	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SENORA DE LA ESPERANZA MOLAGAVITA	10.452.798,00
107	804014835	E.S.E CENTRO DE SALUD MUNICIPIO DE PARAMO	2.415.036,50
108	804015007	E.S.E CENTRO DE SALUD ENCINO	7.457.466,50
109	804015047	ESE SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE PINCHOTE	4.615.740,00
110	804015069	ESE SAN BENITO	1.740.387,50
111	804015154	E.S.E CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS	1.858.199,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

112	804015164	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE	13.526.982,00
113	804015655	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CEPITA	609.832,00
114	804015920	E.S.E NUESTRA SENORA DE LA PAZ	32.721.185,00
115	804016288	ESE DIVINO NINO JESUS	1.290.023,00
116	804016365	E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN	584.223.118,00
117	804017401	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	8.606.351,50
118	804017570	ESE HOSPITAL DE ENCISO	10.746.844,00
119	804017719	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES SANTANDEREANOS SALUD FAMILIA LTDA	445.978.633,50
120	805016006	AMIGOS DE LA SALUD AMISALUD SAS	144.599.045,00
121	805027261	E S E RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRIMITIVO IGLESIAS	745.176.785,00
122	805027289	RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	1.021.302.022,00
123	805027337	RED DE SALUD DEL ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E S E	331.244.157,00
124	806004548	CENTROMEDICO CRECER LTDA	169.367.022,00
125	806005602	ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO	884.143.159,00
126	806006537	ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR	191.431.234,00
127	806006753	ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI	324.254.852,50
128	806006914	ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN	20.405.853,00
129	806007161	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO	246.252.473,50
130	806007238	ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ	217.418.162,50
131	806007257	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA	741.098.482,50
132	806007303	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO	202.884.882,00
133	806007343	ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO	439.883.732,00
134	806007464	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO	210.979.358,00
135	806007567	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO	381.523.053,00
136	806007689	ESE HOSPITAL LOCAL SANFERNANDO BOLIVAR	101.332.835,00
137	806007780	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA VITALIO SARA CASTILLO	78.331.421,00
138	806007801	ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI	373.388.145,00
139	806007880	E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES	812.500.889,00
140	806007923	ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA	805.492.270,00
141	806008082	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO	90.677.851,00
142	806008153	ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA	71.593.834,50
143	806008439	CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S	40.460.604,00
144	806008930	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO	180.128.855,00
145	806010305	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	41.663.977,00
146	806010788	HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE	91.175.590,00
147	806011087	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS EL PEÑON BOLIVAR	241.211.616,00
148	806012905	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR	397.229.763,00
149	806012958	IPS SALUD DEL CARIBE S.A.	58.824.845,00
150	806013598	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	956.133.898,50
151	806013609	ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	52.553.023,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

152	806013761	ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA	77.514.861,00
153	806014499	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA	19.192.436,00
154	806015201	GESTION SALUD SAS	45.026.061,00
155	806015502	MEDISAN SAS	204.852.305,00
156	806016046	SUR SALUD IPS SAS	131.675.217,00
157	806016797	SOMEDYT IPS E.U. SERVICIOS MEDICO DE DIAGNOSTICO Y TERAPIA	695.393.355,00
158	807001041	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA	22.467.468,00
159	807004352	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD	123.096.245,00
160	807004393	ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS	42.817.529,00
161	807004631	E.S.E.HOSPITAL LOCAL VILLA DEL ROSARIO	293.323.293,00
162	807004665	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDONO	94.356.768,50
163	807004699	CENTRO MEDICO INTEGRAL SERVICIOS DE SALUD "C.M.I." S.A.	40.398.236,00
164	807008857	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	335.028.502,00
165	809000383	HOSPITAL LOCAL VITO FASAEEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E.	13.062.477,00
166	809001086	HOSPITAL SERAFIN MONTANA CUELLAR ESE	45.467.340,00
167	809001159	HOSPITAL RAMON MARIA ARANA ESE	953.450,00
168	809002097	CENTRO DE SALUD COELLO E.S.E.	11.950.544,00
169	809002913	PROMOVER SAS	563.387.481,00
170	809003128	HOSPITAL NUESTRA SENORA DE FATIMA E.S.E	2.807.336,00
171	809003541	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. ALVARADO TOLIMA	15.569.166,00
172	809003590	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	199.393.347,00
173	809004280	HOSPITAL RICARDO ACOSTA NIVEL I ESE	63.650.002,00
174	809005249	HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS E S E	22.844.680,00
175	809005452	HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E S E	20.906.086,00
176	809005719	HOSPITAL SAN VICENTE E S E	107.555.586,50
177	810000912	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON	40.277.808,00
178	810001392	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO	11.882.710,00
179	810005573	INTERCONSULTAS S.A.S.	53.383.960,00
180	811000798	ASCODES ENVIGADO	9.275.313,00
181	811002429	CLINICA PAJONAL S.A.S	321.986.417,00
182	811007832	SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S A S	292.689.913,00
183	811013792	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	2.570.468,00
184	811016192	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD IPS UNIVERSITARIA	153.411.970,50
185	811017810	ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA	24.285.103,00
186	811020943	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	2.332.861,00
187	811030740	SERVICIOS INMUNOLOGICOS PREVINM SAS	356.443,00
188	811031144	SUPLIMED HOSPITALARIO S.A.S SIGLA SUPLIMED S.A.S.	287.789,00
189	812000317	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA	79.065.110,50
190	812001332	ESE SAN ANDRES APOSTOL	742.210.265,00
191	812001550	ESE CAMU DE SAN PELAYO	33.448.733,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

192	812001792	E.S.E CAMU DE PURISIMA	24.067.635,00
193	812001868	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE CANALETE	87.856.365,00
194	812002496	E.S.E. C.A.M.U. LA APARTADA	49.082.654,00
195	812002836	ESE CAMU DEL PRADO	545.580.448,00
196	812003382	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LIBERTADOR EL DIVINO NINO	237.527.129,00
197	812003455	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU MONITOS	254.130.935,00
198	812003726	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE COTORRA	227.169.788,50
199	812003996	E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS	9.055.172,50
200	812004010	ESE CAMU BUENAVISTA	17.684.554,00
201	812004935	CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S	2.593.678,50
202	812005522	FUNDACION AMIGOS DE LA SALUD	2.023.520,00
203	812005726	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDASINU	298.148.842,50
204	812007194	ONCOMEDICA S.A	3.123.679,00
205	813001653	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE ALGECIRAS	133.733.598,50
206	813002497	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO JAVIER	133.347.025,50
207	813002872	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA	392.024.330,00
208	813002933	ESE HOSPITAL DIVINO NINO	62.237.443,50
209	813002940	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE GARZON	166.104.717,50
210	813003431	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCIA DE YAGUARA	9.198.442,00
211	813004018	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ DE TELLO	94.639.923,00
212	813005265	ESE CARMEN EMILIA OSPINA	121.919.502,50
213	813006877	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS	15.905.582,00
214	813010024	ESE NUESTRA SENORA DEL CARMEN	77.388.000,00
215	813010472	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE	8.300.058,50
216	813010966	ESE JUAN RAMON NUNEZ PALACIOS	61.189.066,50
217	813010996	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	103.812.796,00
218	813011027	ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL	69.050.276,00
219	813011465	ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA	11.689.590,00
220	813011502	HOSPITAL MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ELIAS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.	6.808.983,50
221	813011505	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMILO TRUJILLO SILVA	77.315.945,00
222	813011515	ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL	18.472.712,00
223	813011566	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO	10.803.047,00
224	813012833	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE SALADOBLANCO	14.624.827,50
225	813012946	ESE MUNICIPAL DAVID MOLINA MUNOZ	121.004.382,50
226	814001329	ESE HOSPITAL CUMBAL	357.036.389,00
227	814001594	CENTRO DE SALUD SENOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E S E	73.860.173,00
228	814001677	E S E CENTRO DE SALUD BELEN	22.170.437,50
229	814002021	CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E S E	26.740.075,00
230	814003182	E S E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO	94.933.722,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos – Proceso 204 Pago 01".

231	814003370	CENTRO HOSPITAL NUESTRO SENOR DE LA DIVINA MISERICORDIA PUERRES E S E	18.014.239,00
232	814005760	IPS INDIGENA JULIAN CARLOSAMA	404.989.234,00
233	814005761	IPS INDIGENA MINGASALUD RESGUARDO INDIGENA DE GUACHAVEZ	51.148.662,00
234	814006607	CENTRO DE SALUD CUASPUD CARLOSAMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	25.234.427,50
235	814006620	E S E JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES	62.787.639,50
236	814006625	CENTRO DE SALUD SANTIAGO DE MALLAMA E S E	108.994.064,50
237	814006632	CENTRO DE SALUD ILES E S E	42.230.012,00
238	814006654	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA DE PUPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	56.393.996,00
239	814006689	CENTRO DE SALUD MUNICIPAL NIVEL I LUIS ACOSTA E S E	319.350.075,00
240	814006732	CENTRO DE SALUD DE CONSACA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	10.059.108,00
241	814006908	CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOME DE CORDOBA ESE	67.209.006,00
242	814007194	CENTRO DE SALUD DE PROVIDENCIA E S E	16.905.262,50
243	815000316	CENTRO DE SALUD SAN PEDRO	720.081.907,00
244	815001140	ES E HOSPITAL DIVINO NINO	566.536.456,00
245	817000162	CABILDO DE GUAMBIA HOSPITAL MAMA DOMINGA	161.880.291,00
246	817001920	REHABILITAR SAS	72.938.816,00
247	817003166	CLINICA LA ESTANCIA S A	41.859.080,00
248	818000466	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TADO	86.354.740,00
249	818001019	ESE HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA	809.858.988,00
250	818001324	MEJORSALUD LTDA	39.221.464,00
251	818001478	FUNDACIÓN SOLIDARIA DEL BAJO BAUDO IPS	373.935.878,00
252	818002571	CENTRO MEDICO CUBIS LIMITADA	263.911.209,50
253	819000736	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ	468.765.782,00
254	819001302	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TENERIFE	129.485.484,00
255	819001345	HOSPITAL DE PEDRAZA E.S.E.	80.876.534,50
256	819001352	ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA	200.068.231,00
257	819001483	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON	27.135.813,50
258	819001895	CLINICA REGIONAL INMACULADA CONCEPCION	7.928.347,00
259	819001920	PREVENIR 1A S A	56.145.723,50
260	819002025	E.S.E HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	462.028.161,00
261	819002363	ESE HOSPITAL 7 DE AGOSTO	495.006.948,00
262	819002534	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SENORA DEL CARMEN	379.240.926,50
263	819003462	ESE HOSPITAL LOCAL DE CONCORDIA	70.715.747,00
264	819003599	ESE HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL	48.214.759,50
265	819003632	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA	378.203.651,50
266	819003863	PREVENCION Y SALUD IPS LIMITADA	28.634.413,50
267	819004070	ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	68.663.758,50
268	819004318	ESE HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA	105.526.607,00
269	819004503	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	6.683.708,00

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

270	820000857	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MACANAL	10.242.028,50
271	820000886	ESE CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA	10.617.001,50
272	820002248	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE VENTAQUEMADA	42.085.049,00
273	820002468	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD DE CIENEGA	5.640.248,50
274	820002657	ESE GUSTAVO ROMERO HERNADEZ DE TIBANA	23.355.926,50
275	820002715	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ZETAQUIRA	29.575.151,00
276	820002854	ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SENORA DE LA PAZ	40.229.592,50
277	820002916	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD EDGAR ALONSO PULIDO SOLANO	1.569.873,00
278	820003284	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA SOFIA	12.382.556,50
279	820003291	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL SALGADO DE MARIPI	13.306.235,00
280	820003328	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON	17.063.891,00
281	820003352	E.S.E CENTRO DE SALUD VIRACACHA	5.322.801,50
282	820003357	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA	5.928.799,00
283	820003360	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE	1.540.355,00
284	820003365	E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE IGUAQUE	23.910.051,00
285	820003374	EMPRESA SOCIAL ESTADO CENTRO DE SALUD MANUEL ALBERTO FONSECA SANDOVAL DE SOTAQUIRA	13.411.039,00
286	820003388	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA	11.368.783,50
287	820003431	ESE CENTRO DE SALUD SAN VICENTE FERRER	86.922.544,00
288	820003435	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE TOGUI	10.699.718,50
289	820003456	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD LAS MERCEDES CALDAS	10.185.487,00
290	820003533	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD FE Y ESPERANZA SORACA	9.329.668,00
291	820003550	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL BUENAVISTA	7.353.090,00
292	820003571	E.S.E. CENTRO DE SALUD LUIS LANCHEROS	4.725.888,00
293	820003580	ESE CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE	9.017.393,00
294	820003622	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JOSE	9.065.225,50
295	820003638	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA	39.800.729,00
296	820003782	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL	7.003.088,00
297	820003839	ESE CENTRO DE SALUD SANTA BARBARA DE TUNUNGUA	1.083.850,00
298	820003876	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN	8.001.980,00
299	820003906	ESE CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ	7.025.917,00
300	820003910	E.S.E CENTRO DE SALUD CAMPOHERMOSO	9.957.719,00
301	820003915	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JORGE GONZALEZ OLMOS	390.403,00
302	820003973	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PUESTO DE SALUD OICATA	8.844.579,00
303	820004060	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SACHICA	11.305.665,50

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza el reconocimiento parcial del valor a pagar y/o legalización del giro previo y facturación del saldo a los prestadores de salud y demás entidades habilitadas para prestar el servicio de vacunación por las dosis aplicadas registradas en PAIWEB y que se encuentran validadas por las entidades responsables del aseguramiento o los departamentos o distritos - Proceso 204 Pago 01".

304	820005389	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	2.524.033,00
305	821000831	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ	261.433.891,50
306	821003143	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	99.470.916,00
307	822001570	HOSPITAL LOCAL PRIMER NIVEL E.S.E. FUENTE DE ORO	56.517.472,00
308	822002459	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	1.019.260.753,00
309	822006051	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL	575.959.806,00
310	822006595	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCION SALUD	244.192.063,50
311	823000624	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SENORA DEL SOCORRO DE SINCE	253.072.509,50
312	823000696	CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE TOLUVIEJO E.S.E	5.686.126,00
313	823000878	ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS COROZAL	428.410.592,50
314	823001035	ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE I NIVEL SAN MARCOS	158.802.082,50
315	823001873	ESE CENTRO DE SALUD DE OVEJAS	111.577.848,00
316	823001901	E.S.E CENTRO DE SALUD INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS SUCRE	117.483.098,50
317	823001943	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE CAIMITO	281.407.603,50
318	823001999	ESE CENTRO DE SALUD SAN PEDRO SUCRE	78.816.406,50
319	823002044	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD MAJAGUAL	411.385.563,00
320	823002149	CENTRO DE SALUD SANTA LUCIA E.S.E.	11.780.443,00
321	823002356	HOSPITAL LOCAL SAN BENITO ABAD E.S.E	104.278.495,00
322	823002541	ESE CENTRO DE SALUD DE LOS PALMITOS	186.368.634,50
323	823002856	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE MORROA	134.706.761,00
324	823003836	IPS SALUD A TU LADO SAS	119.132.021,00
325	823004588	IPS SALUD INTEGRAL SAMPUES LIMITADA	6.156.494,00
326	824000425	ESE HOSPITAL SAN JOSE	43.631.509,00
327	824000426	ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES	321.823.886,00
328	824000440	HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO E.S.E	238.247.146,00
329	824000441	HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ E.S.E	50.287.054,00
330	824000442	ESE HOSPITAL SAN MARTIN	161.103.653,00
331	824000449	ESE HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO	64.142.434,00
332	824000450	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO E.S.E	158.253.211,00
333	824000469	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SOCORRO	99.017.443,50
334	824000472	ESE HOSPITAL SAN JUAN CRISOSTOMO	7.764.574,50
335	824000543	ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES	184.833.620,00
336	824000725	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	765.467.187,00
337	824000785	ESE HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	193.096.329,50
338	824002362	DUSAKAWI IPS	236.612.675,50
339	824002672	ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO	52.419.762,00
340	825000140	ESE HOSPITAL SAN LUCAS	31.209.253,50
341	825000834	ESE HOSPITAL SANTA RITA DE CASSIA	11.734.406,00

70